

para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24105** REAL DECRETO 2351/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de 2.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Alcira (Valencia) de un inmueble de 2.000 metros cuadrados de superficie, a segregar de otro de mayor cabida, sito en su término municipal, describiéndose el primero de la siguiente forma:

Parcela sita en el polígono número 2, «Tullell», que linda: Norte, calle en proyecto, número 11; Sur, calle en proyecto, número 15; Este, calle en proyecto, número 14, y Oeste, resto de la finca matriz, de propiedad municipal.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad, al tomo 1.344, libro 424, folio 55, finca número 38.014, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Trabajo y Seguridad Social para los servicios de guardería infantil dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24106** REAL DECRETO 2352/1983, de 27 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble de 1.684,70 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Palencia ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 1.684,70 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una biblioteca pública.

Por el Ministerio de Cultura se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Palencia de un inmueble cuya descripción es la siguiente:

Solar de 1.684,70 metros cuadrados de superficie, sito en su término municipal, que linda: derecha, entrando, Vicentina Rodríguez López y herederos de Emerenciano Castrillo; izquierda, «HH. de los Ancianos Desamparados»; fondo, finca segregada, y frente, calle Eduardo Dato.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una biblioteca pública.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Cultura, para los servicios de biblioteca pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24107** REAL DECRETO 2353/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 1.º derecha (Madrid), en favor de su ocupante.

Don Zacarías Bravo Mota ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 1.º derecha (Madrid), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 498.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Zacarías Bravo Mota, con domicilio en calle Ribadesella, número 10, 1.º derecha, de Madrid, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 1.º derecha, con una superficie de 66,32 metros cuadrados y los linderos siguientes:

Derecha, casa número 12 de la calle Ribadesella; izquierda, hueco de escalera y piso primero izquierda, y fondo, patio interior mancomunado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17, al tomo 526, libro 155, folio 220, finca número 11.571, inscripción 3.ª.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas noventa y ocho mil pesetas (498.000), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24108** REAL DECRETO 2354/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Torrejoncillo del Rey, calle Vallejo, número 13 (Cuenca), en favor de su ocupante.

Doña Aurita Alejo Cuervo ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Torrejoncillo del Rey, calle Vallejo, número 13 (Cuenca), propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 198.937 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Aurita Alejo Cuervo, con domicilio en la calle Vallejo, número 13, de Torrejoncillo del Rey (Cuenca), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Torrejoncillo del Rey (Cuenca), calle Vallejo, número 13, con una superficie de 68,48 metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, María García; izquierda y fondo, Amador Buendía Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva al tomo 481, libro 32, folio 98, finca número 3.867, inscripción 1.º.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de ciento ochenta y ocho mil novecientas treinta y siete pesetas (188.937), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Cuenca, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24109**

*REAL DECRETO 2355/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 12, 4.º, derecha (Madrid), en favor de su ocupante.*

Doña Rufina Gutiérrez Otero ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 12, 4.º, derecha, propiedad del Estado, de la que la solicitante es ocupante. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 577.500 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Rufina Gutiérrez Otero, con domicilio en calle de Ribadesella, número 12, 4.º, derecha, Madrid, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 12, 4.º, derecha, con una superficie de 78,17 metros cuadrados y los linderos siguientes: Derecha, calle Castropol; izquierda, piso 4.º, izquierda del número 12 de la calle Ribadesella, y fondo, calle Hermanos García Noblejas, número 81.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17, al tomo 527, libro 156, folio 19, finca número 11.603, inscripción tercera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 577.500 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por la adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta de la interesada todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24110**

*REAL DECRETO 2356/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 2.º, derecha (Madrid), en favor de su ocupante.*

Don Francisco Moreno López ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 2.º, derecha, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 498.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don Francisco Moreno López, con domicilio en Madrid, calle Ribadesella, número 10, 2.º, derecha, de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 10, 2.º, derecha, con una superficie de 66,32 metros cuadrados y los linderos siguientes: derecha, casa número 12 de la calle Ribadesella; izquierda, hueco de la escalera y piso segundo izquierda, y fondo, patio interior mancomunado.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número 17, al tomo 526, libro 155, folio 227, finca número 11.575, inscripción tercera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 498.000 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Madrid, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 27 de abril de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,  
MIGUEL BOYER SALVADOR

**24111**

*REAL DECRETO 2357/1983, de 27 de abril, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza) en favor de su ocupante.*

Don José María Sanza Arán ha interesado la adquisición de una finca rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 20.096 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de abril de 1983,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964, se acuerda la enajenación directa a favor de don José María Sanza Arán, con domicilio en Mequinenza (Zaragoza), de la finca propiedad del Estado que a continuación se describe:

Finca rústica sita en el término municipal de Mequinenza (Zaragoza), con una superficie de 20.096 metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, «Sociedad Montes»; Sur, Francisco Oliver Cuchi; Este, Manuel Rodes Borbón; y Oeste, camino.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caspe, al tomo 125, folio 126, finca número 1.833, inscripción primera.

Art. 2.º El precio total de dicha enajenación es el de 20.096 pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.